

# UGEL Huancavelica

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres",  
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



## Resolución Directoral N° 02917.....-2025-UGELH.

Huancavelica, 29 MAYO 2025

VISTO: El Memorando N° 00505-2025/GOB-REG-HVCA/DREH-UGELHVCA/DIR, Informe N° 000315-2025/GOB-REG-HVCA/DREH-UGELHVCA/AGA, Informe técnico N° 0008-2025/GOB-REG-HVCA/DREH-UGELHVCA/PA, de fecha 26 de mayo del 2025 emitido por el área de control patrimonial, y demás documentos que se adjunta en siete (07) folios útiles; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la Unidad de Gestión Educativa Local de Huancavelica es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional de Huancavelica con autonomía en el ámbito de su competencia, teniendo por finalidad actuar conforme al régimen jurídico aplicable para la administración pública y que sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento y, como finalidad, establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperatoria, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, determinando como ente rector del sistema a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral y, como finalidad regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 que aprueba la Directiva N° 006-2021 EF/54.01 denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" en el Título VII Baja de Bienes Muebles Patrimoniales, la baja consiste en la cancelación de la anotación del registro patrimonial de la entidad, lo que conlleva a su vez, la extracción Contable, autorizada mediante Resolución Administrativa con indicación expresa de la causal que lo originaron, siendo entre otras, la causal de mantenimiento o reparación onerosa; lo cual se sustenta con el informe técnico emitida por el Área de Gestión Patrimonial;

Asimismo, el literal h) del numeral 48.1 del artículo 48 de la Directiva, señala como una de las causales para proceder a la baja de bienes, que estos constituyan "Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos", siendo estos definidos como "los aparatos eléctricos o electrónicos que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia, se encuentran inoperativos, son descartados o desecharados por el usuario y adquieren la calidad de residuos. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles";

Que, la Directiva N° 0001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Calificados como residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE", aprobada por Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01 y modificada por Resolución N° 0008-2021-EF/54.0, regula los procedimientos para la gestión de bienes muebles calificados como RAEE, a fin de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y garantizar la trazabilidad del manejo de bienes calificados como RAEE;

Que, los numerales 6.1 y 6.4 de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 precisan que se configura la baja de los bienes muebles calificados como RAEE cuando los aparatos eléctricos o electrónicos no resultan útiles a la entidad y son descartados o desecharados por haber alcanzado el fin de su vida útil por uso, ser obsoletos o encontrarse inoperativos o inservibles, convirtiéndose en residuos, correspondiendo a la OCP identificar los bienes muebles patrimoniales calificados como RAEE, pudiendo para ello solicitar apoyo a las áreas técnicas especializadas de la Entidad o contratar los servicios de una

empresa especializada en la materia o de un profesional especialista para la identificación técnica de los RAEE;

Que, el numeral 7.1 de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, dispone sobre la baja de bienes muebles calificados RAEE, que "La OCP, mediante informe técnico sustenta la baja de bienes por causal de RAEE y lo remite a la OGA, para su aprobación, adjuntando la relación detallada de los bienes calificados como RAEE, de acuerdo al Anexo I. De ser conforme, en el plazo de quince (15) días hábiles, contado a partir de la recepción del expediente, la OGA emite la resolución que aprueba la baja";

Que, el procedimiento de baja consiste en elaborar un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales y su extracción de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor, inclusión y registro en el margen institucional, así como en las cuentas contables de la misma;

Que, en ese sentido, cumpliendo con las disposiciones que establece el Artículo II numeral 3, Principio de Contenido en el Título Preliminar de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", el cual ordena que las autoridades administrativas al reglamentar los procedimientos especiales, cumplirán con seguir los principios administrativos;

De conformidad a la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 que aprueba la Directiva N° 006-2021 EF/54.01 denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", Ley N° 27658, Ley N° 27783, DS. N° 015-2002-ED., Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa;

Que, mediante el Informe Técnico N° 008-2025/GOB-REG-HVCA/DREH-UGELHVCA/PA, emitido por el Área de control Patrimonial de la Oficina de Abastecimiento solicita la aprobación del expediente administrativo para la baja de bienes patrimoniales;

Que, consecuentemente mediante Memorando N° 505-2025/GOB-REG-HVCA/DREH-UGELHVCA/DIR fecha 27 de mayo del 2025, ordeno la Directora de la UGEL HVCA emitirse el acto resolutivo de aprobación de baja de los bienes patrimoniales (RAEE), por lo que es necesario el presente acto resolutivo.,

Estando visado por los Directores del Sistema Administrativo III de las Áreas de Administración, Gestión Institucional y Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huancavelica, y;

De conformidad con la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante D.S. Nro. 004-2019-JUS, Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 que aprueba la Directiva N° 006-2021 EF/54.01 denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento"

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°. – APROBAR LA BAJA,** de Once (11) bienes patrimoniales por la causal de "Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos"- RAEE, de los registros patrimoniales y contables de la Unidad de Gestión Educativa Local- UGEL HVCA, cuyas características se encuentran detalladas en el anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente Resolución y cuya valorización contable neto asciende a S/ 9,800.85 (nueve mil ochocientos con 85/100 soles), las mismas que pertenecen a las siguientes cuentas:

<b>CUENTA CONTABLE</b>	<b>DECRIPCIÓN</b>	<b>VALOR_INICIAL</b>
<b>1503</b>	<b>VEHICULOS, MAQUINARIAS Y OTROS</b>	
1503 020301	EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFERICOS	6,991.85
	<b>SUB TOTAL</b>	<b>6,991.85</b>
<b>CUENTA CONTABLE</b>	<b>DECRIPCIÓN</b>	<b>VALOR_INICIAL</b>
<b>9105</b>	<b>BIENES EN PRESTAMO, CUSTODIA Y NO DEPRECIABLES</b>	
9105 0301	MAQUINARIAS Y EQUIPOS NO DEPRECIABLES	2,809.00
	<b>TOTAL S.</b>	<b>9,800.85</b>

**ARTICULO 2º. - NOTIFICAR,** la presente resolución administrativa a través de la Oficina de Trámite Documentario de la Unidad de Gestión Educativa local de Huancavelica a la Oficina de Patrimonio y al Jefe de Área de Gestión Administrativa a fin que conforme a sus atribuciones supervisó su estricto cumplimiento.

**ARTICULO 3º. - AUTORIZAR,** a la Oficina de control Patrimonial iniciar los trámites administrativos que correspondan a la disposición final de los bienes muebles a los que hace referencia en la presente resolución, mediante la causal de donación y de cumplimiento de todas las acciones.

**ARTICULO 3º. - ENCARGAR,** a la Oficina de Informática la publicación de la presente Resolución Directoral y su anexo en el portal institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huancavelica en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles de aprobada la presente, según lo establecido en el numeral 7.2.1 de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Calificados como residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE".

**ARTICULO 4º. - DISPONER,** a la Oficina de control Patrimonial, que en un plazo no mayor a tres (03) días hábiles de publicada la resolución de baja en el portal institucional, remita la presente resolución y su anexo a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, por medio físico y virtual.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



*D. Urribarri*

**Mg. DORA J. URRIBARRI ORTIZ**  
Directora de Programa Sectorial I  
Unidad de Gestión Educativa Local  
**HUANCAVELICA**

DJUO/DPS.I-UGELH  
SLCA/DSA I - AA  
/DSA - AGI  
HOC/Esp. Adm.  
MMPA/OCP  
P= 3057

## ANEXO 01: FICHA DE DETALLE TECNICO DE LOS BIENES CALIFICADOS COMO RAEE

ENTIDAD UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE HUANCAYELICA													
ITEM N°	CODIGO PATRIMONIAL	NOMBRE DEL APARATO ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	MARCA	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO S/.	UBICACIÓN FISICA DEL RAEE	CATEGORIA	SUB CATEGORIA	CANTIDAD	PESO NETO TOTAL (kg)	PESO NETO TOTAL(t)	ESTADO DEL RAEE	CONDICION DEL RAEE
1	740899500274	UNIDAD CENTRAL DE PROCESOS - CPU	DELL	1503.020301	3,246.85	ALMACEN DE PATRIMONIO	3	3.1	1	6.84	0.00684	COMPLETO	INOPERATIVO
2	740899500268	UNIDAD CENTRAL DE PROCESOS - CPU	HP	1503.020301	3,745.00	ALMACEN DE PATRIMONIO	3	3.1	1	6.84	0.00684	COMPLETO	INOPERATIVO
3	740877000042	MONITOR A COLOR	DELL	9105.0301	540.00	ALMACEN DE PATRIMONIO	3	3.1	1	2.3	0.0023	COMPLETO	INOPERATIVO
4	740895000125	TECLADO - KEYBOARD	DELL	9105.0301	20.00	ALMACEN DE PATRIMONIO	3	3.1	1	0.5	0.0005	COMPLETO	INOPERATIVO
5	740841000006	IMPRESORA LASER	HP	9105.0301	389.00	ALMACEN DE PATRIMONIO	3	3.2	1	0.49	0.00049	COMPLETO	INOPERATIVO
6	462252150139	ESTABILIZADOR	APC	9105.0301	65.00	ALMACEN DE PATRIMONIO	3	3.1	1	14.5	0.0145	COMPLETO	INOPERATIVO
7	740877000049	MONITOR A COLOR	DELL	9105.0301	580.00	ALMACEN DE PATRIMONIO	3	3.1	1	2.3	0.0023	COMPLETO	INOPERATIVO
8	740895000128	TECLADO - KEYBOARD	HP	9105.0301	60.00	ALMACEN DE PATRIMONIO	3	3.1	1	0.5	0.0005	COMPLETO	INOPERATIVO
9	740899501456	UNIDAD CENTRAL DE PROCESOS - CPU	ALTRON	9105.0301	950.00	ALMACEN DE PATRIMONIO	3	3.1	1	6.84	0.00684	COMPLETO	INOPERATIVO
10	462200500092	ACUMULADOR	APC	9105.0301	160.00	ALMACEN DE PATRIMONIO	3	3.1	1	3.39	0.00339	COMPLETO	INOPERATIVO
11	462252150137	ESTABILIZADOR	CDP	9105.0301	45.00	ALMACEN DE PATRIMONIO	3	3.1	1	6.84	0.00684	COMPLETO	INOPERATIVO
<b>TOTAL</b>							<b>S/ 9,800.85</b>			<b>51.34</b>		<b>0.05</b>	



Firmado digitalmente por RAMOS  
GALA Jhonatan FAU 20486154145  
soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 26.05.2025 12:13:18 -05:00